POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)

En cumplimiento a las disposiciones legales contamos con un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA) Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) - LA/FT/FPADM, en adelante SAGRILAFT de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades; entidad que ejerce inspección, vigilancia y control sobre la compañía. Nuestra Política y Manual están aprobados por Junta Directiva quien a su vez delegó al Oficial de Cumplimiento para que administre, dirija y supervise este sistema.

1. OBJETIVO

Definir y establecer las políticas, procedimientos, roles y responsabilidades aplicables a la compañía, sus colaboradores, incluyendo la junta directiva o el máximo órgano social y demás partes interesadas, con los que se tienen contratos, operaciones y transacciones con el fin de prevenir que en su realización la compañía sea utilizada para los riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.

2. ALCANCE

Este manual aplica para todos los funcionarios, colaboradores, proveedores, clientes, copropietarios, miembros de la Junta Directiva, y todos aquellos terceros vinculados con las operaciones de Hoteles Royal S.A., sin embargo, no será aplicable a los visitantes ocasionales ni huéspedes, debido a dada la naturaleza propia del sector hotelero se dificulta la aplicación a los mismos.

3. GLOSARIO

Para efectos del conocimiento y cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Financiación del terrorismo:** Es la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes. En Colombia

esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Lavado de Activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 323 del Código Penal.
- **Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia a la persona natural encargada de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y cuyo perfil se describe en el presente Manual, esta designación será realizada por la Asamblea de Copropietarios y su nombramiento constará en el Acta correspondiente.
- **Riesgos LA/FT/FPADM:** Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos de realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de los siguientes riesgos: reputacional, legal, operativo y de contagio:
  - ✓ **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- ✓ **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- ✓ **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- ✓ **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre La Compañía.

- **Riesgo inherente:** Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior. Este riesgo surge de la exposición que se tenga a la actividad en particular y de la probabilidad que un evento negativo afecte la empresa.
- **Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca evitar que La Compañía sea usada para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición a riesgos LA/FT/FPADM.
- **Señales de Alerta:** De acuerdo con la UIAF, son elementos que contribuyen a la construcción de elementos de juicio sólidos y relevantes, que sirven como punto de partida para la eficiente investigación y juzgamiento de los casos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.

- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero: Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

4. LINEAMIENTOS

Lo establecido en las políticas de SAGRILAFT es de obligatorio cumplimiento para nuestras contrapartes, las cuales se encuentran alineadas con los principios y valores establecidos en nuestro Código de conducta del Nuevo NH y el Manual de SAGRILAFT que se encuentran publicados para el conocimiento de nuestras contrapartes:

a) Todas las operaciones, negocios y contratos que adelantamos en Hoteles Royal S.A. se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en el manual de SAGRILAFT y demás procedimientos internos que son aplicados sobre contrapartes, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, copropietarios y demás personas vinculadas con Hoteles Royal S.A.

b) Garantizar procedimientos que permitan controlar posibles riesgos de LA/FT/FPADM en cuanto al conocimiento de nuestras contrapartes previamente a su vinculación y permanencia y rechazar el vínculo con cualquier contraparte que no cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad y en nuestros procedimientos y políticas internas.

c) Establecer la matriz de riesgos del sistema, con metodologías que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de LA/FT/FPADM

d) Establecer metodología de segmentación para los factores de riesgo lA/FT/FPADM y definir señales de alerta en las operaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM.

e) No se recibirá de manera directa recursos en efectivo de nuestras contrapartes.

f) Reportar operaciones sospechosas identificadas en el desarrollo de nuestras actividades a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de SAGRILAFT.
g) Informar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o intentadas de acuerdo a los procedimientos establecidos
h) Definir el régimen de sanciones por incumplimientos relacionados al sistema SAGRILAFT considerando como falta grave la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles o actividades definidas para el SAGRILAFT.
i) Asegurar capacitación a colaboradores, áreas sensibles y contrapartes con mayor riesgo de LA/FT/FPADM por lo menos una vez al año, de acuerdo al plan de capacitación que se defina.
j) Asegurar las medidas operativas, economías, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para la administración del sistema SAGRILAFT.
k) Garantizar el archivo y documentación soporte definido para el funcionamiento del SAGRILAFT.
l) Los miembros de Junta Directiva, administradores, Oficial de Cumplimiento deben cumplir con las funciones definidas en materia de SAGRILAFT.
m) Actualizar el SAGRILAFT por lo menos una vez cada dos años.

5. COMUNICACIONES

Nuestros canales de comunicación son:

- correo electrónico: cumplimiento-sagrilaft@nh-hotels.com

6. CONFIDENCIALIDAD

La información relacionada con la implementación y ejecución del SAGRILAFT es confidencial y es administrada por los responsables de su ejecución al interior de la compañía. Esta información únicamente podrá ser conocida por parte de las autoridades judiciales o administrativas competentes con la aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.